

## REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

### EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados.

Que, de conformidad con el literal a) del Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, los niveles de formación que impartirán los institutos técnicos y tecnológicos superiores, son de técnico o tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponde a este los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que otorgan los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores.

Que, de conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, es requisito previo a la obtención del título que los estudiantes deban realizar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad

Que, uno de los objetivos esenciales del Instituto Superior Tecnológico Particular SUDAMERICANO dentro de su modelo educativo, es formar profesionales altamente capacitados que sean útiles a la sociedad, para lo cual deben cumplir con la función de vinculación con la Sociedad que debe servir de fuente y base del currículo,

Que el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior citado agrega que las prácticas o pasantías se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”.

Que, por otra parte, el artículo 88, Servicios a la comunidad, establece que: “Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”.

Que, el Estatuto del Instituto prevé la Vinculación con la Sociedad como una función de la Institución, por lo que es necesario regular esta función y el funcionamiento de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad prevista en dicho Estatuto, con el fin de fomentar el régimen del buen vivir,





Que, todo lo anterior se hace necesario establecer un Reglamento de Vinculación con la comunidad, en uso de las atribuciones legales que le corresponden, expide el siguiente:

## REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

### CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Art. 1.- De la Función de vinculación con la Sociedad.-** La función de vinculación con la Sociedad permitirá al Instituto prestar un verdadero servicio a la Sociedad mediante el estudio de la realidad nacional y la propuesta de planteamientos y proyectos que permitan soluciones a la problemática de la Sociedad, una amplia gama de servicios de asesoría y consultoría en áreas de las diversas carreras que tiene el Instituto, de producción de materiales bibliográficos y fomento de la cultura y de una amplia labor de extensión que permita fomentar el régimen del buen vivir y elevar la calidad de vida de la población de su zona de influencia, esto es Cuenca y la provincia del Azuay y Zona No.6.

**Art. 2.- Objetivos de la Vinculación con la Sociedad. -** Son objetivos de la vinculación con la Sociedad, los siguientes:

- a) Impulsar y divulgar la vinculación en las áreas de las diversas carreras del Instituto, comenzando por los vinculados más directamente con la promoción de la calidad de vida de la comunidad local, nacional, regional e internacional, fomentando el régimen del buen vivir;
- b) Proponer y asesorar en el desarrollo de proyectos de vinculación, con ayuda de las diferentes carreras, que propugnen soluciones para el mejoramiento de la calidad de vida y la solución de la problemática del entorno y la realidad nacionales, sobre todo en las áreas del quehacer del Instituto.
- c) Realizar una amplia labor comunitaria que contribuya a la elevación moral, cultural y material de los diversos sectores sociales;
- d) Formular programas de tareas de servicio a la sociedad en los ámbitos propios de su actividad docente e investigativa, en cada una de las carreras que oferta la institución,
- e) Preservar, rescatar y difundir las manifestaciones culturales y artísticas del país.
- f) Fomentar intercambios académicos, culturales, científicos, asesoramiento académico y técnicos, absolución de consultas, etc.
- g) Procurar convenios interinstitucionales de cooperación y ayuda mutua con instituciones públicas y particulares, nacionales e internacionales.
- h) Establecer relaciones entre el Instituto y la Empresa pública y privada y con otras instituciones y gremios de tal forma que se coadyuve a estrechar los vínculos con la





comunidad; y.

- i) Medir, de manera objetiva, sistemática y permanente, la calidad de la prestación de servicios y de los diferentes componentes de la vinculación con la Sociedad, e introducir esa tarea como rutinaria en la vida de la institución.

**Art. 3.- Principios.** - La ejecución de los proyectos que realice el Instituto para cumplir con los objetivos de la función de Vinculación con la Sociedad, se rigen por los siguientes principios:

- Buen vivir,
- Complementariedad,
- Cooperación Interinstitucional,
- Inclusión,
- Participación,
- Equidad Social,
- Rendición de Cuentas; y,
- Vulnerabilidad

**Art. 4.- Prestación de servicios a la Sociedad.** - Se entiende la prestación de servicios a la Sociedad como un mecanismo para probar la validez del pensamiento científico y tecnológico que circula en el aula y también como un mecanismo para fortalecer el vínculo del Instituto con el sector productivo y la sociedad en general.

## CAPÍTULO II DE SU NATURALEZA, AMBITO Y FINES

**Art.5. Ámbito de Aplicación.** - El ámbito de aplicación de este reglamento se extiende a todas las actividades de vinculación con la Sociedad, tales como apoyo al desarrollo económico, cultural y social de la región, que sean desarrolladas por el Instituto en cualquier área de las carreras y programas que oferta, en el país. En adelante nos referiremos en el presente reglamento a esta Coordinación, como Coordinación de Vinculación

**Art.6. Misión de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.**- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad será la encargada de vincular la acción académica del Instituto con el conglomerado social y de manera especial con los sectores vulnerables, menos favorecidos; y, a través de la planificación, ejecución y evaluación de programas, eventos y actividades del desarrollo comunitario procurando la inserción y participación



Bolívar y Manuel Vega - San Blas



0996976449



(593 7) 2838323 - 2843619



info@sudamericano.edu.ec



www.sudamericano.edu.ec





de la Sociedad estudiantil en una fluida interrelación que beneficie al grupo humano en el cual el Instituto se desenvuelve.

**Art.7. Principal Gestor.** - El Coordinador de Vinculación es el principal gestor de la vinculación de los estudiantes del Instituto con la Sociedad; e, informará al Rector de su gestión del cual requiere el visto bueno para suscribir convenios. En las actividades de la Coordinación de Vinculación deberán participar docentes y estudiantes una vez concluido el primer nivel de la carrera que curse; en coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras de nuestra Sociedad, con las que se suscriban convenios y/o acuerdos, para el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos.

### CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS

**Art. 8. Políticas.** - Son políticas de la Coordinación de Vinculación, a saber:

- a) Desarrollo y difusión del conocimiento, el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte.
- b) Fomento y cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- c) Planificación, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo comunitario, innovación y gestión tecnológica.
- d) Mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la Sociedad.

### CAPÍTULO IV DE LA COORDINACION DE SUS FUNCIONES

**Art.9. DE LA COORDINACION.** - Estará constituido por el Coordinador de Vinculación, quien será designado por el Rector y cumplirá lo dispuesto en el Estatuto.

**Art. 10. Funciones.** - Son funciones del Coordinador de Vinculación:

- a) La gestión de vinculación institucional con la Sociedad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General y los Reglamentos y Resoluciones que dicte los entes de control.
- b) Proponer y Ejecutar políticas de Vinculación con la Sociedad.
- c) Diseñar, elaborar y controlar de la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, innovación tecnológica, con la propuesta en base al





- análisis de necesidades sociales.
- d) Contribuir al fortalecimiento y la práctica de valores éticos de la ciudadanía con responsabilidad social.
  - e) Propiciar el Mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la sociedad a través de la aplicación de procesos efectivos que proyecten la transformación social.
  - f) Evaluar la atención de los procesos y soluciones brindadas a los problemas planteados en el plan de vinculación con la Sociedad.

## CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS A LA SOCIEDAD

**Art. 11.- Carácter de los servicios a la sociedad.** - Todos los servicios que el Instituto preste a la sociedad, en los campos de su especialidad se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas o instituciones públicas y particulares con el fin de beneficiar a los sectores rurales y marginados de la población, y sin fines de lucro, con la única y gran misión de fomentar el buen vivir de toda la ciudadanía en su área de influencia.

**Art. 12.- Participación estudiantil.** - Todos los estudiantes del Instituto que hayan aprobado el primer ciclo de su carrera se incorporarán a algún proyecto o programa de vinculación con la Sociedad, los mismos que serán evaluados conforme los reglamentos del Instituto.

**Art.13.- Requisitos para la obtención del título.** - Todos los estudiantes del Instituto, como requisito previo a la obtención del título profesional, deben acreditar servicios a la Sociedad, participando en pasantías, prácticas preprofesionales o en proyectos comunitarios, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

**Art. 14.- De los Proyectos con la Sociedad.** - La Coordinación de Vinculación fomentará y autorizará, dentro de su programación la ejecución de Proyectos de Vinculación Comunitaria, bajo la responsabilidad de un docente como líder e integrado por estudiantes del Instituto.

**Art. 15.- Tipos de Proyectos con la Sociedad.** - Podrán ser partícipes de estos proyectos todas las personas que deseen intervenir: autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes. Habrá tres tipos de vinculaciones.

- a) Vinculación Tecnológica





- b) Vinculación Educacional
- c) Vinculación Social

**Art. 16.- Vinculación Tecnológica.** - Serán llamados así a todos los proyectos que, para brindar un servicio a la Sociedad, hagan uso de herramientas tecnológicas para su implementación, en las áreas del que hacer del Instituto.

**Art. 17.- Vinculación Educacional:** Serán llamados así a todos los proyectos que involucren una capacitación por parte de los estudiantes para con la Sociedad, en las áreas del que hacer del Instituto.

**Art. 18.- Vinculación Social:** Serán llamados así a todos los proyectos en que los participantes, sea la institución, sus docentes, personal administrativo o estudiantes, hagan un aporte social a la Sociedad.

**Art. 19.- Requisitos y Parámetros.** - Para participar en la vinculación con la Sociedad los estudiantes deberán como requisito básico estar matriculados en la Institución en cualquiera de sus niveles. Para el resto de participantes como docentes, administrativos o autoridades, deben ser docentes o trabajadores del Instituto.

**Art. 20 – Obligaciones del tutor del Proyecto.** - El Coordinador de Carrera designa un tutor docente de vinculación, quien será el administrador del proyecto, y será el encargado de generar, analizar, estudiar, determinar y gestionar el funcionamiento del proyecto; y sobre todo medir el impacto que realizó, realiza o en futuro se dará por la realización del proyecto.

**Art. 22.- Obligaciones de los estudiantes:** Serán sus obligaciones, participar, realizar, asistir, implementar, desarrollar y ejecutar el proyecto asignado o propuesto por estos, para con la Sociedad en base a los requerimientos, requisitos, y procesos del sistema de vinculación a la Sociedad, redactado en el documento matriz y en el procedimiento de vinculación comunitaria, ejecutando todos los procesos redactados en cada uno de estos tal y como se mencionan en el mismo.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los estudiantes deben cumplir las horas de vinculación determinada en los reglamentos del Consejo de Educación Superior u Organismos de control de la IES, que cumplirá a lo largo de la carrera, debiendo cumplir los requisitos que se determinen en el Reglamento de Titulación, al momento de iniciar el proceso de





- titulación.
- b) Los indicadores de evaluación contemplarán la asistencia, en un 40% y el desempeño, en un 60%, en la ejecución de las actividades y proyectos de vinculación, evaluación que será dada por el docente-tutor y el beneficiario.
  - c) La participación en actividades y proyectos de vinculación es obligatoria.

Los estudiantes con capacidades especiales deberán presentar solicitud dirigida al Coordinador de Vinculación, con los documentos que justifiquen sus capacidades especiales, a fin de realizar la adaptación curricular de su practicas preprofesionales, debiendo adjuntar fundamentalmente certificado dado por el CONADIS y el Ministerio de Salud que determinen sus capacidades especiales. Con la solicitud, deberá emitirse un informe por parte de la Psicóloga del Instituto y del Coordinador de Vinculación estableciendo el mecanismo de adaptación curricular, los que se remitirá al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.

**Art. 23.- Fundamentación Académica.** - Todo estudiante del Instituto para su incorporación en la carrera, deberá haber participado en un proyecto de vinculación con la Sociedad, conjuntamente con los otros requisitos como pasantías, prácticas pre profesionales, trabajo de grado, defensa, entre otros.

**Art. 24.- Tiempo del proyecto o alcances del proyecto.** - Cada tipo de proyecto de vinculación con la Sociedad, estará limitada a un tiempo de implementación de máximo de 96 horas, y deberá contribuir a la transformación del entorno, que será valorado por el Coordinador de Vinculación, debiendo los proyectos dejar un precedente en la Sociedad.

**Art. 25- Pruebas de implementación y material a entregar.-** Serán pruebas de la implementación, informe del proyecto de vinculación, fotografías, videos, formularios, documentos escritos por los estudiantes, documentos legales y otros que evidencien la ejecución del mismo, para que al final del periodo académico la Institución entregue un documento denominado “ Certificado de cumplimiento de horas de Vinculación”, que servirá como documento habilitante para la graduación del estudiante en la institución.

**Art. 26.- Formatos.** - En los anexos se hacen constar los formatos para la presentación de los proyectos con la Sociedad o de vinculación con ella, y para la presentación del informe final una vez concluido el proyecto.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Quedan expresamente derogadas las disposiciones referidas a vinculación con la sociedad y que se opongan al presente reglamento, que tiene el carácter de especial.



Bolívar y Manuel Vega - San Blas



0996976449



(593 7) 2838323 - 2843619



info@sudamericano.edu.ec



www.sudamericano.edu.ec





**SEGUNDA.** - Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

**TERCERA.** - Las decisiones con carácter resolutivo tomadas por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad podrán ser reconsideradas por el Órgano Colegiado Superior, siempre y cuando un estudiante, profesor o la sociedad, pida la reconsideración de dicha decisión.

**CUARTA.** - El presente reglamento regirá, a partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la Institución.

**QUINTA.** - Será una política interna de la Institución, como parte de su plan de mejoramiento continuo, la implementación y puesta en marcha de todos los proyectos de vinculación con la sociedad, siendo un derecho y deber de cada estudiante el participar en los mismos.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de junio de 2022

Mst. Carlos Gabriel Pérez Pérez  
**RECTOR**



**CERTIFICO.** - Que las reformas al presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, mediante resolución 2022-027-04-SG-OCS-ITS de fecha 30 de junio de 2022.

Srta. Sonia Alonso Cabrera  
**SECRETARIA GENERAL**

